

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Revisando las consideraciones descritas para en Personal Complementario para la Ejecución de la Obra, SE ESTA SOLICITANDO: "Por lo que al momento de presentar su propuesta y/o oferta en el desarrollo del procedimiento de selección DEBERA ADJUNTAR UNA DECLARACION JURADA de contar conocimiento de los lineamientos (..)". POR LO QUE SE OBSERVA QUE, no se está cumpliendo con lo establecido en las Bases Estándar, donde se precisa: "De conformidad con el numeral 49.3 del ARTÍCULO 49 y el literal e) del numeral 139.1 del ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO este requisito de calificación (PLANTEL PROFESIONAL CLAVE) se acredita para la suscripción del contrato".

Así mismo es necesario precisar que El ARTICULO 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, detalla lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, irrazonables e innecesarias REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos. Considerando lo expuesto precedentemente, SOLICITO QUE SUPRIMA DICHO PARRAFO, y se aclare la observación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.12 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. Nº 49°, 139° y 29° DEL REGLAMENTO PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARÁ QUE NO SE REQUIERE DE PRESENTAR DECLARACION JURADA DE CONTAR CON CONOCIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO AL LITERAL B) DEL NUMERAL 10.17 SOBRE OTRAS INSTALACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARÁ QUE NO SE REQUIERE DE PRESENTAR DECLARACION JURADA DE CONTAR CON CONOCIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO AL LITERAL B) DEL NUMERAL 10.17 SOBRE OTRAS INSTALACIONES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita indicar que LOS MONTOS de los GASTOS GENERALES FIJOS y los GASTOS GENERALES VARIABLES; puesto que NO SE ESPECIFICA en el Desagregado de Gastos Generales del expediente.

Con la finalidad de cumplir con los requerimientos de las bases, brindar libertad de concurrencia y transparentar el presente procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. RESOLUCIÓN N°0199-2016-TCE-S3.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE INDICARÁ LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y LOS GASTOS GENERALES VARIABLES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE INDICARÁ LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y LOS GASTOS GENERALES VARIABLES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita indicar los porcentajes de los GASTOS GENERALES FIJOS y los GASTOS GENERALES VARIABLES; puesto que no se indica en el Desagregado de Gastos Generales del expediente.

Con la finalidad de cumplir con los requerimientos de las bases, brindar libertad de concurrencia y transparentar el presente procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA. RESOLUCIÓN N°0199-2016-TCE-S3.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE INDICARÁ LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y LOS GASTOS GENERALES VARIABLES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE INDICARÁ LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y LOS GASTOS GENERALES VARIABLES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En conformidad al ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, en el que se precisa lo siguiente: 29.1 (¿), 29.3 "Al definir el requerimiento no SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

Considerando lo expuesto precedentemente, SOLICITO QUE SUPRIMA EL PÁRRAFO que indica lo siguiente: "Asi mismo, el postor debera mantener los porcentajes integrantes de los gastos generales establecidos en el expediente tecnico, en la formulacion de su propuesta tecnica-economica", debido que es una solicitud desproporcionada que contraviene con el ARTÍCULO 29° DEL RLC, que con respecto a la oferta económica es responsabilidad de los postores de formular de acuerdo a su estudio de mercado mano de obra, insumos, seguros, entre otros, decisión que corresponde al postor mas no a la entidad. Y/o se aclare la presente observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** 10.12 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2°, 29° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE ACOGE LA OBSERVACION POR CUANTO DICHO PARRAFO GARANTIZA QUE LA CONTRATISTA CUENTE CON LOS PROFESIONALES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA BUENA EJECUCION Y OTROS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Revisando las consideraciones descritas en las bases, SE ESTA SOLICITANDO: "el postor debe contar con la capacidad tecnica y financiera para afrontar la ejecucion de la obra (..) SE DEBE PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA SIMPLE".

POR LO QUE SE OBSERVA QUE, no se está cumpliendo con lo establecido en las Bases Estándar, donde se precisa: "De conformidad con el numeral 49.3 del ARTÍCULO 49 y el literal e) del numeral 139.1 del ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO este requisito de calificación (PLANTEL PROFESIONAL CLAVE) se acredita para la suscripción del contrato".

Así mismo es necesario precisar que El ARTICULO 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, detalla lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, irrazonables e innecesarias REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Considerando lo expuesto precedentemente, SOLICITO QUE SUPRIMA DICHO PARRAFO, y se aclare la observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.12 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. Nº 49°, 139° y 29° DEL REGLAMENTO PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE- LA OBSERVACION, Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE NO SE REQUIERE DE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA; TAMPOCO NO SE EVALUARÁ EL PERSONAL CLAVE QUE SE REQUIERE PARA LA ETAPA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE- LA OBSERVACION, Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE NO SE REQUIERE DE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA; TAMPOCO NO SE EVALUARÁ EL PERSONAL CLAVE QUE SE REQUIERE PARA LA ETAPA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Revisando las consideraciones descritas en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE ESTA SOLICITANDO: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado a DOS (02) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, (...)".

POR LO QUE SE OBSERVA QUE, NO SE ESTÁ CUMPLIENDO con la referencia de UNA (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL COMO INDICA LAS BASES ESTADAR DEL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.12 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. R.M. N° 146-2021-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE SE REQUIERE DE DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE ACUERDO A LA HOMOLOGACION POR PARTE DE VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Revisando las consideraciones descritas en las bases, SE ESTA SOLICITANDO: "el POSTOR debera presentar en su OFERTA UNA DECLARACION JURADA en donde manifieste que (..) con la seguridad segun norma G0.50".

POR LO QUE SE OBSERVA QUE, no se está cumpliendo con lo establecido en las Bases Estándar, donde se precisa: "De conformidad con el numeral 49.3 del ARTÍCULO 49 y el literal e) del numeral 139.1 del ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO este requisito de calificación (PLANTEL PROFESIONAL CLAVE) se acredita para la suscripción del contrato".

Así mismo es necesario precisar que El ARTICULO 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, detalla lo siguiente: 29.3. Al definir el requerimiento NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, irrazonables e innecesarias REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Considerando lo expuesto precedentemente, SOLICITO QUE SUPRIMA DICHO PARRAFO, y se aclare la observación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** 27.3.3 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. Nº 49°, 139° y 29° DEL REGLAMENTO PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION, Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE NO SE REQUIERE DE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA; TAMPOCO NO SE EVALUARÁ EL PERSONAL CLAVE QUE SE REQUIERE PARA LA ETAPA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION, Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE NO SE REQUIERE DE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA; TAMPOCO NO SE EVALUARÁ EL PERSONAL CLAVE QUE SE REQUIERE PARA LA ETAPA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Revisando las consideraciones descritas en EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE ESTA SOLICITANDO: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente DOS (02) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION en la ejecucion de obras similares, (...)". POR LO QUE SE OBSERVA QUE, no se esta cumpliendo con lo establecido en las Bases Estandarizadas, donde se precisa: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. R.M. N° 146-2021-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE COGE LA OBSERVACION, Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE SE REQUIERE DE DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con la finalidad de brindar libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparentar al procedimiento de selección, SE CONSULTA, si se cumplirá con lo establecido en las BASES ESTÁNDAR en relación al PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, donde se precisa: "De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación (PLANTEL PROFESIONAL CLAVE) SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO".

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 58,9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2º, 29º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ARTICULO NRO. 49, 139, 02 C. TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE SE CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR EN RELACION AL PLANTEL CLAVE, QUE SE REQUERIRÁ PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE SE CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR EN RELACION AL PLANTEL CLAVE, QUE SE REQUERIRÁ PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:26:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se debe tomar en cuenta que al incluir declaraciones juradas adicionales se contraponen a lo indicado en las BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, la cual señala en su nota del ITEM 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA que, ""El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite"".

En ese contexto, al incluir declaraciones juradas adicionales el Comité de Selección estaría vulnerado lo establecido en el ARTÍCULO 47.3. ""El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado"".

Considerando lo expuesto precedentemente, SE SOLICITA QUE SE SUPRIMAN LAS DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES, COMPROMISOS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADICIONALES; puesto que, conforme a la normativa mencionada es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Así mismo, absolver la presente observación de acuerdo a lo establecido al NUM. 72.4 del ART. 72 del RLCE., y considerar lo establecido en el tercer párrafo del NUMERAL 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, en donde se precisa lo siguiente: ""Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento", entre otras"".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1,2 **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE NO SE REQUIERE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACIÓN JURADA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA; CON LA FINALIDAD QUE HAYA PLURALIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE NO SE REQUIERE LA PRESENTACION DE UNA DECLARACIÓN JURADA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA; CON LA FINALIDAD QUE HAYA PLURALIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD ¿Emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Cefñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras, por lo que se solicita tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones lo antes señalado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.5 **Literal:** . **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES QUE EL COMITÉ ESTÁ ABSOLVIENDO LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TECNICAS VIGENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONSULTAMOS LO SIGUIENTE:

Confirmar que de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases la denominación correcta del objeto de la contratación de la Ejecución del proyecto es: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLAO CDRA 5 A 6, JR TUMBES CDRA 5 A 6 Q DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIAM META1: CIU 2430535 o es como se indica en la Resolución de Gerencia N° 031-2022-GDUR-MDQ de fecha 21/10/2022 que aprueba el Expediente Técnico de Obra: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLAO CDRA 5 A 6, JR TUMBES CDRA 5 A 6 Q DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CREACIÓN DE PISTAS EN EL JR PUNO CUADRAS 5 A 8, CON CIU N° 2430535, sirvase confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** . **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLAO CDRA 5 A 6, JR TUMBES CDRA 5 A 6 Q DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA META 1: CIU 2430535; SIN EMBARGO, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO FORMA PARTE DEL PROYECTO DE INVERSION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLAO CDRA 5 A 6, JR TUMBES CDRA 5 A 6 Q DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA META 1: CIU 2430535; SIN EMBARGO, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO FORMA PARTE DEL PROYECTO DE INVERSION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

RESPECTO DEL VALOR REFERENCIAL OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

- 1.- Confirmar que de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases el valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO 2023, esto debido que los documentos del Expediente Técnico (Presupuesto, Gastos Generales y Otros) y la Resolución de Gerencia N° 031-2022-GDUR-MDQ de fecha 21/10/2022 que aprueba el Expediente Técnico de Obra, indican que ha sido elaborado en OCTUBRE 2022.
- 2.- Confirmar que de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases el plazo de ejecución es de 90 días, esto debido que los documentos del Expediente Técnico (Cronograma Valorizado de Obra, Memoria Descriptiva y Otros) y la Resolución de Gerencia N° 031-2022-GDUR-MDQ de fecha 21/10/2022 que aprueba el Expediente Técnico de Obra, indican que el plazo de ejecución es de 45 días.
- 3.- En cuanto al VALOR REFERENCIAL (S/ 565,037.28), observamos que de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, solicitamos corregir el LIMITE SUPERIOR del Valor Referencial debido a que al realizar la operación aritmética del LIMITE SUPERIOR arroja un monto de S/ 621,541.008 y de acuerdo a la citada norma dice: "en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo", por lo que el monto correcto es S/ 621,541.00, por lo que solicitamos corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** . **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE EL LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL ES S/ 621,541.00 SOLES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE EL LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL ES S/ 621,541.00 SOLES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

S e c o n s u l t a l o s i g u i e n t e :
1. Respecto al formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de MARZO 2023, sírvase confirmar.
2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 06 de la oferta del postor.
3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.
4.- Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección aritmética del mismo, sírvase confirmar.

Acápate de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE INCLUIRA QUE 1). DEBERÁ INDICARSE QUE LA OFERTA SE PRESENTA CON LAS FECHAS CONCORDANTE CON LA LAS FECHAS DE LA CONVOCATORIA; 2) SE ACLARA QUE SERÁ NECESARIO QUE SE COLOQUE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDADES; 3) SE COLOCARÁN LOS DECIMALES CON LOS REDONDEOS ARITMETICOS; 4) SE ACLARA QUE EL COMITÉ NO PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN DE DICHOS ERRORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE INCLUIRA QUE 1). DEBERÁ INDICARSE QUE LA OFERTA SE PRESENTA CON LAS FECHAS CONCORDANTE CON LA LAS FECHAS DE LA CONVOCATORIA; 2) SE ACLARA QUE SERÁ NECESARIO QUE SE COLOQUE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDADES; 3) SE COLOCARÁN LOS DECIMALES CON LOS REDONDEOS ARITMETICOS; 4) SE ACLARA QUE EL COMITÉ NO PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN DE DICHOS ERRORES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL:

Solicitamos se sirva remitir el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la resolución que lo aprueba emitido por entidad competente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad, Transparencia, Concurrencia, eficiencia y eficacia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE NO SE REQUIERE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO POR TRATARSE DE LA EJECUCION DE UNA META DEL PROYECTO Y QUE NO GENERA IMPACTOS NEGATIVOS IMPORTANTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

P E N A L I D A D 1 6 :
Consultamos respecto a esta penalidad la misma que se refiere "En caso que el Contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra a la Supervisión ó inspección, impidiéndole anotar las ocurrencias ó en el caso de que el Cuaderno de Obra no tenga Registro actualizados o cuando el cuaderno de Obra no tenga registro actualizados o cuando el cuaderno de obra no permanezca en obra...". Al respecto solicitamos eliminar dicha penalidad, debido a que actualmente el cuaderno de obra se lleva de manera digital de acuerdo a las disposiciones del OSCE en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, en cuanto no tener el Cuaderno de Obra actualizado es subjetivo, ya que la norma no expresa que debe anotarse diariamente, sino en ocurrencias de obra, por tanto dicha penalidad debe ser eliminada o reformulada objetivamente para que pueda ser penalizada.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18.1 **Literal:** . **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE DICHA PENALIDAD NO TIENE RAZÓN DE SER POR CUANTO EL CUADERNO DE OBRA ES DIGITAL Y TANTO EL RESIDENTE COMO EL SUPERVISOR TIENE SU USUARIO Y CONTRASEÑA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE DICHA PENALIDAD NO TIENE RAZÓN DE SER POR CUANTO EL CUADERNO DE OBRA ES DIGITAL Y TANTO EL RESIDENTE COMO EL SUPERVISOR TIENE SU USUARIO Y CONTRASEÑA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

R e s p e c t o a l E Q U I P A M I E N T O E S T R A T É G I C O :

1. Sírvase confirmar que se podrá acreditar equipos de igual o mayor capacidad a los equipos requeridos.
2. Sírvase confirmar que no se ha establecido un límite de antigüedad para los equipos requeridos.
3. Respecto a la COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP, sírvase eliminarlo debido a que dicho equipo no se encuentra en la relación de Equipos solicitados del Expediente Técnico.
4. Respecto al NIVEL DE INGENIERO, sírvase corregir a NIVEL TOPOGRAFICO + TRIPODE + MIRA, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
5. Respecto a la ESTACIÓN TOTAL, sírvase corregir a ESTACIÓN TOTAL + TRIPODE + BASTON C/PRISMA, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
6. Respecto al CAMION VOLQUETE DE 15 M3, sírvase corregir a: CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
7. Respecto a la MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR, sírvase corregir a: MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 11 P3, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
8. Respecto al VIBRADOR DE CONCRETO, sírvase corregir a: VIBRADOR DE CONCRETO 3/4" - 2", conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: A1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE COLOCARÁ EL LAS ESPECIFICACIONES CONCORDANTE CON LAS MAQUINARIAS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO; PRECISANDO QUE SE PODRÁ ACREDITAR EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD A LOS EQUIPOS REQUERIDOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE COLOCARÁ EL LAS ESPECIFICACIONES CONCORDANTE CON LAS MAQUINARIAS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO; PRECISANDO QUE SE PODRÁ ACREDITAR EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD A LOS EQUIPOS REQUERIDOS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARARÁ QUE SE REQUIERE DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CORROBORAR SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARARÁ QUE SE REQUIERE DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CORROBORAR SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:04:41

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Confirmar que para el presente proceso de selección, que el Contratista NO ES RESPONSABLE de:

1. La Gestión para solución de interferencias
2. La reubicación de Redes de Servicios Públicos
3. Movimientos de Postes o trabajos de concesionarios de servicios
4. Los permisos ante las municipalidades o entidades públicas, que son responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE ACLARA QUE EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE :1) EL CONTRATISTA SI ES RESPONSABLE DE LA GESTION PARA LA SOLUCION DE INTERFERENCIAS; PARA LA REUBICACION DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS; LOS MOVIMIENTOS DE POSTES O TRABAJOS DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS; LOS PERMISOS ANTE LAS MUNICIPALIDADES O ENTIDADES PUBLICAS, EN COORDINACION CON LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:21:59

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se e solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRECISANDO QUE SE REQUIERE ACREDITAR EL MONTO FACTURADO DE DOS (02) VECES EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE ACUERDO A LOS TDR DE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20541324926	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:23:16

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita que el monto equivalente para acreditar la experiencia sea de 1 vez.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE ACOGE LA OBSERVACION PRECISANDO QUE SE REQUIERE ACREDITAR EL MONTO FACTURADO DE DOS (02) VECES EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20600388267	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS EL FIERRO CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:03

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

El literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones establece que por el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico

Las bases administrativas en el numeral 26.1 establece que:

27.1 CAPACIDAD LEGAL:

SOLICITA EN EL CASO DE PERSONA JURIDICA QUE LA VIGENCIA DE PODER NO DEBE DE TENER UNA ANTIGUEDAD MAYOR A LOS 30 DIAS CALENDARIOS A LA PRESENTACION DE OFERTA; PARA LO CUAL CONTRAVIENE LAS ULTIMAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL ORGANISMO DE CONTRATACIONES POR LO QUE SE SOLICITE SE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** 27.1 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PR

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ESTABLECERÁ QUE NO SE REQUERIRÁ QUE LA VIGENCIA DE PODERES PUEDE TENER UNA VIGENCIA MAYOR A 30 DIAS CALENDARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ESTABLECERÁ QUE NO SE REQUERIRÁ QUE LA VIGENCIA DE PODERES PUEDE TENER UNA VIGENCIA MAYOR A 30 DIAS CALENDARIOS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20600388267	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS EL FIERRO CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:03

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Mediante los requisitos en el Literal B de obras similares, observamos que se está restringiendo la participación de mayor cantidad de postores al requerir que la experiencia similar demuestre Actividades Específicas. Contraviniendo El Decreto FHI-OBRA-AS, aprobada con Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29.6 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente el requerimiento incluye las exigencias previstas en las leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: - por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Así como, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por lo que se solicita a la entidad Eliminar el siguiente párrafo en el Literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: De la lectura del "Presupuesto¿ del Expediente Técnico de la Obra, del presente procedimiento de selección, se advierte que se contemplaron los siguientes componentes: Seguridad Y Salud Frente Al Covid, Obras Provisionales, Trabajos Preliminares; Pavimentación, Movimiento De Tierras, Pavimento Flexible; Sardinel Sumergido; Señalización Y Seguridad Vial; Conexiones Domiciliarias De Agua Potable; Conexiones Domiciliarias De Desagüe Y Mitigación Ambiental.; Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, Opinión N° 185-2017/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE DEBERAN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE ACUERDO A LOS TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20600388267	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS EL FIERRO CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:03

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

"Artículo 29. Del Requerimiento, señala que: Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas. Por su parte, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Por otro lado, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo del 2021 del cual el Artículo 1, de la parte resolutive dispone: ¿Aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Ahora bien, el numeral 2.3.2. de la Ficha de homologación para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, indica la Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Cabe precisar que la entidad ha declarado que el lugar a intervenir se trata de una zona urbanizada como se puede apreciar en la memoria descriptiva. Y por todo lo mencionado se solicita se precise la experiencia de acuerdo a la ficha de homologación ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021- VIVIENDA. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, Opinión N° 185-2017/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ACLARA QUE DEBERAN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE ACUERDO A LOS TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del proyecto denominado: ¿CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL JR. PIURA CDRA 1 A 8, JR. CUZCO CDRA 1 A 8, JR. PUNO CDRA 5 A 8, JR. TACNA CDRA 5 A 8, JR. MADRE DE DIOS CDRA 5 A 8, JR. JUNIN CUADRA 1 A 3 Y JR. LIBERTAD CRA 1 A 3, JR. AYACUCHO CDRA 6, JR ICA CDRA 5 A 6, JR. CALLA

Ruc/código :	20600388267	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CORPORATIVAS EL FIERRO CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:03

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

1

AS-SM-3-2023-MDQ/CS-1

Obra

Ejecución del proyecto: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN PROLONG. JR. LIMA, SAN JUAN DE ROLDAN DEL DISTRITO DE QUILMANA-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA CON

CUI N°2527326

Entidad convocante :

Nomenclatura :

Objeto de contratación :

Descripción del objeto :

Nro. de convocatoria :

ENGINEERING, CONSTRUCTIONS & BUSINESS S.A.C.

20534653825 31/03/2023Ruc/código :

Nombre o Razón social :

Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta:

Fecha de envío :

Hora de envío : 23:54:37

SOLICITAMOS AL COMITÉ, SE PRECISE SI CON LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 03 BASTARA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS SEÑALADOS EN EL CAPITULO III DE LAS BASES. O SI ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE OTRAS DECLARACIONES JURADAS Y/O CARTAS. SE PRECISE CUALES SON ESTAS CARTAS Y/O DECLARACIONES JURADAS QUE LOS POSTORES DEBEN ANEXAR A SU OFERTA. CABE PRECISAR QUE SUS PROPIAS BASES EN PAGINA 19 SEÑALA QUE: EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACÁPITE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: D Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ, SE ACOGE YA QUE NO SE PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ, SE ACOGE YA QUE NO SE PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA